

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra del Dr. Alejandro Velásquez Álvarez. Igualmente, la cédula de los demandados figura vigente (vivo). A Despacho para lo que estime pertinente.

Fecha Consulta: 10/03/2024

El número de documento [8231023](#) se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado [Vigente \(Vivo\)](#)

Fecha Consulta: 10/03/2024

El número de documento [43626208](#) se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado [Vigente \(Vivo\)](#)

Fecha Consulta: 10/03/2024

El número de documento [32395277](#) se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado [Vigente \(Vivo\)](#)

Medellín, 11 de mayo de 2023

L.S.N

Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal - RCC
Demandante	Benjamín de Jesús Pérez Velásquez
Demandado	TMO Import Export S.A.S. y otros
Radicado	05001 40 03 028 2024 00436 00
Providencia	Inadmite demanda

La demanda VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL instaurada por BENJAMÍN DE JESÚS PÉREZ VELÁSQUEZ, en contra de TMO IMPORT EXPORT S.A.S., JUAN MARÍA COCK LONDOÑO, ALICIA MARÍA COCK RADA y LUZ ELENA RADA DE COCK, se **INADMITE** para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, el apoderado judicial de la parte actora cumpla los siguientes requisitos:

1. Aclarará y/o complementará los hechos sexto, séptimo y noveno, i) especificando y discriminando CADA UNO de los daños ocasionados al inmueble que se atribuyen a los arrendatarios y ii) indicando de forma clara el valor de su reparación, de modo que guarde coherencia con las cuentas de cobro anexadas.

Es que por daño emergente se cobra \$86.598.680, pero las DOS cuentas de cobro anexadas suman \$78.447.180 (incluyendo el IVA). Luego en el juramento estimatorio habla de \$102.597.777. De esa manera no existe claridad en cuánto a qué es lo que está cobrando.

2. Precisaré si la totalidad de las reparaciones e instalaciones descritas en las DOS cuentas de cobro corresponden a los daños atribuidos a los arrendatarios; o si, por el contrario, se añadieron allí arreglos adicionales.

3. Complementará el hecho noveno informando i) la fecha o periodo de tiempo en que fueron efectuadas las reparaciones y ii) la fecha en que pagó las mismas, para efectos de determinar la indexación pretendida.
 4. Indica el artículo 206 del C.G.P.: “*Quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras (...) deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, **discriminando cada uno de sus conceptos.***” (subrayas nuestras)
- Por lo tanto, formulará el correspondiente juramento estimatorio, el cual debe guardar coherencia con lo narrado en los hechos y lo peticionado en el libelo de pretensiones de la demanda
5. Determinará correctamente la competencia territorial, teniendo en cuenta que los demandados tienen domicilio diferente y que no es aplicable “*el lugar donde está ubicado el inmueble*”
 6. Allegará un nuevo poder que esté dirigido al Juez de Conocimiento y donde el asunto esté determinado y claramente identificado (Art. 74 del C.G.P.)
 7. Respecto a la prueba testimonial, indicará el domicilio, residencia o lugar donde puede ser citado el señor EDUARDO GALEANO y expresará concretamente qué pretende probar con el mismo (Art. 212 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **718527b04a8ad1b0a84eda97db5e4bb2081783bbdacc06ecba038bbca187d9fc**

Documento generado en 12/03/2024 07:03:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>